

La Corte dirá que no puede clausurarse un periódico

El Tribunal creado por el Poder Ejecutivo para censurar las publicaciones que la Embajada de los Estados Unidos y los exilados cubanos consideren "antidemocráticas", ya entró en funciones. "Diario de Costa Rica" informó que de un momento a otro ese Tribunal pedirá que sea clausurado el periódico "ADELANTE".

Sin embargo, el Tribunal no podrá hacer ningún pronunciamiento, si se ajusta a la Ley, en tanto la Corte Suprema de Justicia no se haya pronunciado sobre la constitucionalidad de su funcionamiento.

En efecto, el director de este periódico estableció recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto ejecutivo N° 37 de 21 de julio de 1954, que fue el que creó el referido Tribunal y le fijó sus atribuciones. Si el decreto es declarado inconstitucional, ese Tribunal no podrá ejercer funciones de censura sobre la libertad de prensa y de pensamiento en general.

El recurso está autenticado por los licenciados Abelardo Borges y Jaime Cerdas, y sus fundamentos pueden sintetizarse así:

PRIMERO: La llamada "Junta Consultiva de Publicaciones" es, en realidad, un Tribunal con atribuciones para dictar sentencias que pueden afectar no sólo la libertad de pensamiento de los ciudadanos, sino también el patrimonio de los mismos. El Poder Ejecutivo no está facultado para crear Tribunales de ese tipo. Esa es facultad exclusiva de la Asamblea Legislativa. En el presente caso, el Poder Ejecutivo no sólo creó un Tribunal sino que estableció, por su cuenta y riesgo, penas. Todo esto significa que el Poder Ejecutivo se aventuró a legislar sin ser Asamblea Legislativa.

SEGUNDO: La Constitución establece, de manera categórica, en su artículo 156, que cualquier funcionario de carácter administrativo con facultades para dar pronunciamientos judiciales, deberá depender del Poder Judicial. La Constitución fijó un plazo (Enero de 1952) para que todos los funcionarios de ese tipo pasaran a depender de la Corte. Pero para el caso de que esa disposición no pudiera cumplirse totalmente en ese plazo, la Constitución establece que los fallos de los funcionarios administrativos tienen apelación ante los Tribunales Judiciales. No obstante tan categórico mandato constitucional, el Poder Ejecutivo creó un Tribunal administrativo, que no está subordinado a la Corte y que tiene facultades más graves que las que corresponden a los auténticos Tribunales de la República.

TERCERO: El Tribunal creado por el Poder Ejecutivo para censurar la prensa, no tiene las características que la Constitución establece para los Tribunales en el capítulo de las garantías individuales: a) no da el decreto que lo crea derecho de defenderse a la víctima; b) no hay recurso de apelación ni ningún otro recurso; c) no hay reglas procesales ni se establece nada sobre responsabilidad del propio Tribunal.

CUARTO: La Constitución establece que nadie puede ser inquietado por el derecho de expresar sus opiniones de palabra o por escrito. Es decir, que la Constitución garantiza la libertad de pensamiento y concretamente la libertad de prensa. La Constitución prohíbe la censura previa de las publicaciones. Quien comete delito, puede ser castigado conforme a la Ley de Imprenta o conforme al Código Penal, según el caso. Pero a nadie puede negársele el derecho de hablar o de publicar con el pretexto de que va a cometer delito. Eso, en derecho, es prejuzgar o sea pronunciarse sobre un hecho que todavía no se ha producido. Constitucionalmente no puede clausurarse un periódico. Lo que se puede es castigar a quien delinca por medio de la prensa. Pero lo más grave es que el decreto impugnado no castiga simplemente a quien expresa ideas comunistas, sino también, a quien expresa un pensamiento de "tendencias comunistas". Este concepto es sumamente flexible y peligroso. Precisamente, se alega en el recurso, ese es el cargo que don Otilio Ulate le ha hecho a "La República", el cargo de ser un periódico de tendencias comunistas. Y ¿qué debe entenderse por "tendencias comunistas"? Este punto no lo aclara el decreto. Queda a juicio del Tribunal nombrado, es decir, de la Junta Consultiva, como se la llama en el decre-

to no obstante que no se trata de una Junta Consultiva sino de un organismo con facultades para dictarle órdenes al propio Ministerio que la nombró. Así lo dispone el artículo 5 del decreto.

Queremos terminar esta nota haciendo un llamamiento serio de atención muy especial a la prensa nacional, cualesquiera que sean sus tendencias. El decreto que ahora estamos combatiendo es una arma muy peligrosa en manos de cualquier Gobierno atrabiliario. Bastará con que se le ordene a la "Junta Consultiva" que declare que un periódico tiene "tendencias comunistas" para que ese periódico pueda ser clausurado, sin derecho a defensa y sin derecho a apelación.

CENTRO OBRERO DE ESTUDIOS SOCIALES

LUNES 15 DE OCTUBRE

A las 7.30 de la noche

Hablará

ARNOLDO FERRETO

Sobre

LUCHA EN DEFENSA DEL DERECHO DE ASILO Y LOS DERECHOS DEMOCRATICOS

ALA JUELA

100 varas al Este del Seguro Social

Hablará

CARLOS LUIS FALLAS S.

Sobre

LA CONFERENCIA DE CANCELLERES
UNA MANIOBRA CRIMINAL CONTRA CUBA

26 mil mercenarios concentrados....

(Viene de la Pág. 2ª)

rada, es porque la Unión Soviética ha advertido muy claramente que no permitirá que los Estados Unidos ataquen a Cuba.

Por supuesto, las gentes menos irresponsables del gobierno yanqui han comprendido las consecuencias funestas y contundentes que una política intervencionista en Cuba traería para los propios intereses imperialistas, y por eso adoptan una actitud "moderada". Pero hay maniáticos en

los Estados Unidos, y en otras partes del mundo, que no están en condiciones de entender que con su política guerrillera están firmando su propia acta de defunción.

Por eso Johnson manifestó que "Alguna gente tiene más entrañas que cerebro, y algunos no tienen ni lo uno ni lo otro". (Conste que Mr. Johnson no sabe que existe el diputado Fernando Valverde, el que pidió en la Asamblea Legislativa la agresión inmediata a Cuba).